Dictamen N° 49 /2022

De conformidad con las competencias atribuidas a la Unidad Operativa de Contrataciones por la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y el Decreto N° 2992/2019 que reglamenta dicha Ley, previo análisis, tramitación, y de acuerdo con el procedimiento previsto, la Unidad Operativa de Contrataciones emite este *Dictamen para la ampliación del monto de Contrato.*

I. Hechos:

Que por Resolución Nº 119/2022, se adjudicó y autorizó la contratación de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 04/2021 "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PROTOCOLARES PARA EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – PLURIANUAL" – ID N° 404.086, a la firma Inflight Catering de Nora Viviana Fuentes Sa, por el monto máximo de Guaraníes dos mil seiscientos millones (G. 2.600.000.000) y el monto mínimo de Guaraníes mil trescientos millones (G. 1.300.000.000).

Que por memorando VMAAT/DGAF/DA/N° 676/2022, de fecha 13 de octubre de 2022, el Director Administrativo, C.P. Carlos Irala Vera, solicita la ampliación del 20% del monto del Contrato Principal Nº 03/2022, celebrado con la firma Inflight Catering de Nora Viviana Fuentes Sa, cuya ampliación del 20% equivale a Guaraníes Quinientos Veinte Millones (G. 520.000.000).

Que se ha requerido la conformidad pertinente de dicha empresa, mediante la nota VMAAT/DGAF/DUOC/N° 252/2022 de fecha 25 de octubre del año en curso, la cual fue respondida por escrito, otorgando el adjudicado su consentimiento para dicha ampliación, manteniendo el porcentaje de los precios originalmente pactados en la oferta inicial remitida, en las condiciones requeridas por la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente para llevar adelante la presente ampliación de monto del Contrato Principal.

Que en base a lo expuesto más arriba, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones *Recomienda la Ampliación del 20% del monto del Contrato principal,* de la empresa citada, conforme a la Resolución Nº 4576/2020, Art. 9º - Modificaciones Contractuales-Inc. b) "La Contratante podrá aumentar el 20% del valor total del Contrato, cuando el sistema de adjudicación sea por el total" y según lo establece la Ley de Contrataciones Públicas, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

II. Fuente legal:

Que la Ley N° 2051/2003 establece en su artículo 3 inciso Y que: *"Unidades Operativas de Contratación son las unidades administrativas que en cada organismo, entidad y municipalidad se encargan de ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación, presupuesto y contratación de las materias reguladas en la Ley*".

Que la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas, expresa en el artículo 63.- *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos*

De conformidad con las competencias atribuidas a la Unidad Operativa de Contrataciones por la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y el Decreto N° 2992/2019 que reglamenta dicha Ley, previo análisis, tramitación, y de acuerdo con el procedimiento previsto, la Unidad Operativa de Contrataciones emite este *Dictamen para la ampliación del monto de Contrato.*

vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que... el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente..."

Que el Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 en su artículo 96 de CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, segundo párrafo, establece cuanto sigue: *"La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*

Que la Resolución DNCP N° 5695/2019, regula lo relativo a los Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados, artículo 42 establece: *"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un documento técnico legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley 2051/2003*".

Qué asimismo, la Resolución N° 4576/2020 "Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la ley N° 2051/03", artículo 9, establece "Modificaciones Contractuales": "*Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas:* Inc. b) "La Contratante podrá aumentar el 20% del valor total del Contrato, cuando el sistema de adjudicación sea por el total".

III. Justificación técnico legal:

Que conforme a los criterios del artículo 42 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, se emite el presente Dictamen, ajustado a derecho y basado en la justificación técnica y legal manifestada por el área requirente y Administrador de Contrato, la Dirección Administrativa, la cual se cita a continuación: *"Debido a la crisis sanitaria originada por el COVID 19, género como consecuencia una serie de restricciones que impedían la realización de los eventos protocolares, por lo que la ejecución del contrato de organización de eventos era casi nula ya que la mayoría de los eventos se realizaron de manera virtual, posterior a ello el levantamiento gradual de las restricciones sanitarias permitió que el Ministerio de Relaciones Exteriores pudiese reanudar las reuniones y eventos protocolares de manera presencial, propias de esta cartera de estado encargada de llevar adelante la política exterior, incluyendo actividades como visitas oficiales de Jefes de Estado, con sus Ministros de Relaciones Exteriores, reuniones en materia de cooperación internacional, comercio exterior, los eventos de condecoración, presentación de carta credencial de los diplomáticos acreditados ante nuestro Estado.*

De conformidad con las competencias atribuidas a la Unidad Operativa de Contrataciones por la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y el Decreto N° 2992/2019 que reglamenta dicha Ley, previo análisis, tramitación, y de acuerdo con el procedimiento previsto, la Unidad Operativa de Contrataciones emite este *Dictamen para la ampliación del monto de Contrato.*

Al reanudar las actividades se recibieron varias vistas oficiales importantes, como la del Canciller y vicepresidenta de Colombia, la visita de su Excelencia y Alteza de la India, la visita de importantes representantes de los Estados Unidos de América, en el marco de la lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada entre otras visitas importantes generando gastos de hospedaje, traslados, recepciones como cortesía que se brinda a importantes visitas, impactando de esa manera la ejecución del Contrato de Ceremonial.

Por todo lo anteriormente expuesto en el trascurso de los meses conllevo a una erogación del 80% del Contrato del servicio de Ceremonial situación que nos obliga a previsionar el último trimestre del año teniendo en cuenta las actividades programadas al cierre del ejercicio fiscal, por lo que solicitamos la ampliación del monto contractual, que en materia jurídica la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas permite a las entidades dentro de su presupuesto aprobado y disponible bajo responsabilidad y por razones fundadas acordar el incremento".

Por todo lo expuesto, es imperiosa la necesidad de una ampliación de monto del mencionado contrato, cuya ampliación del 20% equivale a Guaraníes Quinientos Veinte Millones (G. 520.000.000), a razón de las necesidades Institucionales expuestas más arriba, lo que permitiría que esta Cartera de Estado siga desempeñando su labor en forma eficiente y eficaz, y que existe disponibilidad presupuestaria para seguir contando con dicho servicio.

Que además de la justificación técnica brindada, en el análisis de las circunstancias conforme a las normativas vigentes, se dan los presupuestos legales para la ampliación (Art. 63 de la Ley 2051/2003):

- Vigencia del contrato: el Contrato Principal UOC N° 03/2022 tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

- Dentro de los doce meses posteriores a su firma: si bien, actualmente se encuentra dentro del plazo establecido de los doce meses desde la firma del Contrato Principal, dicha restricción no se aplica en virtud del artículo 96 del Decreto N° 2992/2019, pues el contrato principal que se pretende ampliar es de prestación de servicios.

- El precio unitario sea igual a lo pactado originalmente: conforme a la nota de consentimiento de la empresa adjudicada Inflight Catering de Nora Viviana Fuentes Sa.

Igualmente, a la luz de la Resolución N° 4576/2020, artículo 9, se verifica que la presente ampliación se adecua a los requisitos establecidos en el siguiente inciso:

b) "La Contratante podrá aumentar el 20% del valor total del Contrato, cuando el sistema de adjudicación sea por el total", suscrito con Inflight Catering de Nora Viviana Fuentes Sa

De conformidad con las competencias atribuidas a la Unidad Operativa de Contrataciones por la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y el Decreto N° 2992/2019 que reglamenta dicha Ley, previo análisis, tramitación, y de acuerdo con el procedimiento previsto, la Unidad Operativa de Contrataciones emite este *Dictamen para la ampliación del monto de Contrato.*

g) La ampliación de la vigencia del contrato mantiene invariables los costos unitarios del contrato y no se aplica las fórmulas de reajuste pertinentes.

IV. Consideraciones:

Que considerando lo expresado en el punto I. HECHOS de este dictamen, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones considera prudente, a fin de seguir contando con la provisión del "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PROTOCOLARES PARA EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES", hacer lugar a la ampliación del 20% del monto del Contrato Principal N° 03/2022, suscrito con la firma Inflight Catering de Nora Viviana Fuentes Sa, en el marco de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 04/2021 "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PROTOCOLARES PARA EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – PLURIANUAL" – ID N° 404.086, conforme lo expuesto en el punto II. FUENTE LEGAL; se recomienda la suscripción de la Adenda correspondiente al Contrato Principal suscrito con la firma mencionada anteriormente.-

Que la recomendación de referencia es resultado de lo establecido en las disposiciones legales sobre contrataciones gubernamentales, y concordante con las prácticas de derecho público administrativo.-

V. Conclusiones

La Dirección Operativa de Contrataciones, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario, se expide en los siguientes términos:

Recomendar, la Ampliación del 20% del monto del Contrato Principal N° 03/2022, con la empresa Inflight Catering de Nora Viviana Fuentes Sa, en el marco de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 04/2021 "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PROTOCOLARES PARA EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – PLURIANUAL" – ID N° 404.086, cuyo monto equivale a Guaraníes Quinientos Veinte Millones (G. 520.000.000) y firmar la Adenda respectiva.

Asunción, 15 de noviembre de 2022

Lic. Andrés Bogado Delvalle
Director de la UOC